

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **JUAN DAVID MENDEZ** identificado(a) con **C.C. 94479411** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1540459
Remitente:	judame@gmail.com
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	servicioalcliente@segurosalfa.com.co - ALFA
Asunto:	Dictamen pericial Rad. 2024-00397-00
Fecha envío:	2024-12-03 08:45
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/12/03 Hora: 08:47:50	Tiempo de firmado: Dec 3 13:47:50 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/12/03 Hora: 08:47:58	Dec 3 08:47:58 cl-t205-282cl postfix/smtp[12443]: 47E8B124880C: to=<servicioalcliente@segurosalfa.com>, relay=mail.segurosalfa.com.co[190.144.253.99]:25, delay=7.8, delays=0.07/0.02/7/0.63, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 07/D0-09244-D0C0F476)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Dictamen pericial Rad. 2024-00397-00

Cuerpo del mensaje:

Señores

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE

Correo electrónico: j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

DEMANDADOS

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Correo electrónico de notificación: notificaciondemandas@juntanacional.com

SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S

Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

EPS SURAMERICANA S.A. SIGLA: EPS SURA

Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA (SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.)

Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

SEGUROS DE VIDA ALFA S A VIDALFA S A (COMPAÑÍA PREVISIONAL QUE ASUME EL RIESGO DE INVALIDEZ Y MUERTE DE PORVENIR S.A.)

Correo electrónico de notificación: servicioalcliente@segurosalfa.com.co

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico de notificación: judicial@juntavalle.com

E.S.D.

Señores

VINCULADOS (LITIS CONSORTE NECESARIA)

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA.

Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFANDI-

Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@comfandi.com.co

E.S.D.

Cordial saludo.

RADICACIÓN: 76001-31-05-014-2024-00397-00

REFERENCIA: Dictamen Pericial

DEMANDADOS: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ N.I.T: 830026324-5 & Otros.

DEMANDANTE: Luz Mery Hoyos Mejía CC: 1.144.150.035

VINCULADOS (LITIS CONSORTE NECESARIA): SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA. N.I.T. 800144331-3 y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA. N.I.T: 890.303.208-5

Cordial saludo,

JUAN DAVID MÉNDEZ AMAYA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 94.479.411 expedida en Buga, abogado titulado con tarjeta profesional No. 268887 del Consejo Superior de la Judicatura, como APODERADO JUDICIAL de LUZ MERY HOYOS MEJÍA, mayor de edad, residente en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número CC: 1.144.150.035, en calidad de demandante, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal para ello, allegó al despacho y demás interesados, el dictamen pericial previamente enunciado con sus anexos.

Se puede acceder a todos los ANEXOS del dictamen en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1RVWh-qcofJ5DgswxpawLZr2zWJn36q-m?usp=sharing>

Atentamente,

JUAN DAVID MÉNDEZ AMAYA

C.C. No. 94.479.411

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
LICENCIA_EN_SST.pdf	2dd41107979b09acc96e03a16725658f7902b9ca3c1d8b3c4e8ae1f3cc82b578
HOJA_DE_VIDA___ANA_MARIA_PE#REZ_PE#REZ.pdf	dfc0d978b042ff7e9259100a0617e84fa56a1f03c2146ddd0d3f1403005537fb
DICTAMEN_PERICIAL_LUZ_MERY_HOYOS_1.pdf	f6b65e38825b2a517f09ea8688d289eaebe1a9ef19742ee1314ebbdcc8187958
CERTIFICACION_LABORAL.pdf	aa029bb4a379cef1ab8128ba06ca14789bdc8756ffec01bbb6dc56f6ec2b27bf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.